



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CARTA ROGATORIA.

Oficina de Pasaportes Tamaulipas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la capital del Estado en ciudad Victoria, Tamaulipas.

El suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, comunico que en autos del expediente 00694/2024, relativo al **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Manuel Ruiz Galvan**, denunciado por Petra González de Ruiz; se dictó un auto que a la letra dice:

“RADICACIÓN.

*Cuenta. En Heroica Matamoros, Tamaulipas, a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro; la Secretaria de Acuerdos da cuenta al titular del Juzgado, con la recepción del original de una **denuncia sucesoria y anexos**, registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 612. Conste.*

Heroica Matamoros, Tamaulipas; a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro

Visto lo de cuenta, téngase por recibido el escrito signado por Petra González de Ruiz, mediante el que comparece dentro del término concedido, cumpliendo la prevención ordenada en el auto de dos de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia:

*Fórmese expediente con el original del escrito inicial y anexos, mediante el cual se promueve el **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Manuel Ruiz Galvan**, denunciado por Petra González de Ruiz.*

Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: un acta de matrimonio, certificado de muerte estadounidense con traducción, una apostilla estadounidense con traducción y una escritura pública.

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del código local de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y, 195, fracción V, del código local de procedimientos civiles.

L´JRUM / L´LHQ / APSC

Vía. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 754, 755, fracción II y 785 del código procesal civil, cuando ocurrida la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, no exista testamento o el otorgado es nulo o perdió su validez, el trámite sucesorio debe ventilarse a través de la vía intestamentaria.

II. Admisión y trámite.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la denuncia reúne los requisitos esenciales que prevén los artículos 22, 758, 759 y 786 del código local de procedimientos civiles, admítase a trámite el presente asunto, fórmese la primera sección la sucesión legítima y radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de expediente 00694/2024

Intervención pública. De conformidad con lo previsto por los artículos 760, 764 y 765 del código procesal civil, hágase del conocimiento de la Beneficencia Pública (mediante oficio) y de la Agente del Ministerio Público adscrita a éste órgano jurisdiccional (mediante notificación personal), la radicación del presente juicio; para que, respectivamente, desahoguen la intervención legal que les corresponda.

Solicitud de informes. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 770 del código adjetivo civil y 103, apartados 2 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, así como en la circular 02/2012 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, gírese oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, así como al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio, Oficina Regional Matamoros, para que, en el término de tres días, informen si en su base de datos o ante el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión; y, en caso afirmativo, proporcione lugar, fecha y Notario ante quien se otorgó lo conducente.

En el entendido que los oficios mencionados en los puntos que anteceden quedarán en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a disposición de la parte denunciante.

Publicación de edicto. De acuerdo con lo estipulado por el dispositivo 788 de la legislación procesal civil, publíquese edicto por una sóla vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno local de los de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a heredar en la presente sucesión, para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días contados desde la publicación del edicto.

Delación hereditaria. Con fundamento en los artículos 67, fracciones III y IV, 68, fracción IV, 758, fracción III, 787 y 789 del código local de procedimientos civiles, así como en el los puntos tercero y decimosexto del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura, siguiendo las reglas del emplazamiento, córrase traslado con la demanda y con el auto de radicación, a los presuntos coherederos:

- Oscar Ruiz González
- Jacobo Ruiz González
- Manuel Ruiz González
- Ernesto Ruiz González



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- Antonio Ruiz González
- Sergio Ruiz González
- María Luisa Ruiz González
- Diana Ruiz González
- Elizabeth Ruiz González

En cuanto a que se realice la notificación por medio de edictos, se le dice que no ha lugar en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los presuntos herederos debe ser general y no solo particular de la promovente, por lo que tomando en consideración que estos presuntamente cuentan con domicilio en el país vecino de los Estados Unidos de América, se ordena girar **carta rogatoria al Secretario de Legación o Agente Consular De La República**, a fin de que se sirva remitirla a la autoridad competente en el país extranjero por conducto de la **Oficina de Pasaportes Tamaulipas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la capital del Estado en ciudad Victoria, Tamaulipas**, conforme lo previene el artículo 97 Fracción IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado, relativo a los exhortos que se remiten al extranjero, o en su caso, a través de la autoridad judicial respectiva.

Una vez practicado su emplazamiento en aquel país, el presunto coheredero para que en el término de quince días, comparezca a deducir derechos hereditarios.

Domicilio convencional del denunciante. Téngase a la parte denunciante, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del juicio, en el ubicado en Avenida Los Ángeles número 50 Fraccionamiento Los Ángeles entre las calles Balcones y Limite de Los Ángeles, en esta ciudad; y, designando para tales efectos al Licenciado Rafael Infante Sánchez.

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese. Así lo acordó el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.

Publicación en lista de acuerdos. Conste.
L'JRUM/L'LBHQ/L'APS **Exp.00694/2024"**

Lo anterior, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional desarrolle las diligencias encomendadas

L'JRUM / L'LHQ / APSC

en el proveído transcrito; y, una vez desahogadas se remitan por la misma vía.

Contando con la seguridad de mis atenciones en casos recíprocos.

Atentamente.

En H. Matamoros, Tam., a 06 de junio de 2024.

**Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza.
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del
Cuarto
Distrito Judicial del Estado.**

**Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano.
Secretaria De Acuerdos.**

El C. Juez y Secretaria de Acuerdos firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025478231

Archivo Firmado: 216_EDICTO_EX_00694-2024_446_06-06-2024_15-47-51.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LIZETT BETZAYRA HERNANDEZ QUIJANO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016169	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-07T18:56:58Z / 2024-06-07T12:56:58-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a4 34 ae 34 f0 d9 71 c1 6d 88 9b 84 67 6e 05 3c 2d ff db 00 a2 cc 6c da d0 54 ce 22 ab 11 3c ee 12 92 40 04 95 f8 84 b5 30 c3 f7 16 d3 90 78 db b0 6d a2 d4 08 ab 7d e3 2c fc 4a a3 57 f9 36 61 a5 bb 9c 3e e9 8b 98 49 24 17 3e be d2 b7 c3 c0 44 4b 2c 40 41 ca dc 11 27 0c d0 3e 94 6f 8d 59 e4 0b 1e 13 3b 02 9b e7 b9 75 d7 04 7f 98 6a 35 6a fb 52 06 26 2c 00 83 4d 61 24 9a 9f e8 f4 bc 45 ed 3e ca 33 dd 84 e6 12 b2 2b d9 ad e7 a3 d5 55 ba 07 13 b0 99 3e 0c 83 17 39 8b 89 68 21 a6 62 64 10 bd 5c a6 39 7d 90 6b 28 ed 7b 01 bc db 8f 6c 5c 89 0a d1 44 55 d6 0f 9f 96 ac 96 08 5c 4d e0 e7 53 d6 06 88 95 fb 9f a4 ab 2f 3f 4c d2 85 37 31 d8 3d 5f a2 a7 5b aa e4 cc 12 37 03 a5 59 c4 84 8f 0b 53 27 60 8a 9f 60 67 46 f0 1c 06 65 b0 84 f6 ba 40 8d d9 ae 91 bc 87 f2 21 5a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-07T18:56:59Z / 2024-06-07T12:56:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016169			

